

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 7 DE JUNIO DE 1935.

Año XXVII N° 1587

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

18776—Salta, Octubre 16 de 1934.—

Expediente N° 51—Letra M.—

Visto este Expediente, relativo al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Rio Piedras, proyectados para regir durante el ejercicio 1934 en curso, y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 184 de la Constitución de la Provincia y correlativamente al Artículo 77 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distri-

to de Rio Piedras, con las observaciones y modificaciones señaladas por el dictamen del señor Fiscal de Gobierno y por la Contaduría del Consejo General de Educación, para regir durante el ejercicio económico 1934 en curso.—

Art. 2°.—Remítase este Expediente N° 51—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de Rio Piedras, a sus efectos.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18777—Salta, Octubre 16 de 1934.—

Expediente N° 734—M.—

Visto este expediente, relativo al Presupuesto de Gastos y Cálculo

de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal, proyectados para regir durante el ejercicio 1934 en curso, y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia y correlativamente por el Art. 77 de la Ley N° 69 Orgánica de Municipalidades;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministro,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal, con las observaciones y modificaciones señaladas por el dictámen del señor Fiscal de Gobierno y por la Contaduría del Consejo General de Educación, y para regir durante el ejercicio económico 1934 en curso.—

Art. 2º.—Apruébase la rendición de cuentas de la Municipalidad de Anta—Quebrachal, correspondiente al año 1933 con las modificaciones señaladas por Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 3º.—Remítase este Expediente N° 734—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal, a sus efectos.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é interino de hacienda.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18778—Salta, Octubre 16 de 1934.—

Expediente N° 830—Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la Ordenanza General de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cálculo

de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana, proyectados para regir durante el Ejercicio 1934 en curso, y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 184 de la Constitución de la Provincia y correlativamente por el Artículo 77 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades;—

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Ordenanza de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana, con las observaciones y modificaciones señaladas por el dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno y por la Contaduría del Consejo General de Educación, y para regir durante el Ejercicio económico 1934 en curso.—

Art. 2º.—Remítase este Expediente N° 830—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18785—Salta, Octubre 17 de 1934.—

Expediente N° 1181—Letra M.—

Visto este Expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. Gonzalez—, eleva a conocimiento del Poder Ejecutivo el estado de la deuda escolar al 31 de Diciembre de 1933;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el estado de la deuda de la Comisión Municipal del

Distrito de Anta—Joaquín V. González—, con el Consejo General de Educación, al 31 de Diciembre de 1933, en base al informe de la Contaduría de esta Repartición;—debiendo dicha Comisión Municipal elevar a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Art. 89 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Rendición de Cuentas completa de esa Administración Municipal correspondiente al Ejercicio 1933.—

Art. 2º.—Remítase este Expediente N° 1181—Letra M., a la Comisión Municipal de Anta—Joaquín V. González—, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18786—Salta, Octubre 17 de 1934.—

Expediente N° 1148—Letra M.—

Visto este Expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio 1933;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la referida rendición de cuentas de la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana correspondiente al Ejercicio 1933, con las modificaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 2º.—Remítase este Expediente N° 1148—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA —
Oficial Mayor de Gobierno

18787—Salta, Octubre 17 de 1934.—

Expediente N° 312—Letra M.—
Año 1933.—

Visto este Expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de La Poma eleva a consideración del Poder Ejecutivo un Estado de Cuentas del Ejercicio 1932, desde el 17 de Abril hasta el 31 de Diciembre del mismo año;—Atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, y a lo informado por Contaduría del Consejo General de Educación;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase con las modificaciones y observaciones señaladas por el dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno y la Contaduría del Consejo General de Educación el estado de cuentas de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, correspondiente al 17 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 1932.—

Art. 2º.—Remítase este Expediente N° 312—Letra M./Año 1933, a la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18788—Salta, Octubre 17 de 1934.—
Expediente N° 1153—Letra M.—

Visto este Expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de Río Piedras, eleva a consideración del Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, el estado de cuentas de esa administración Municipal correspondiente al Ejercicio 1933;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la referida rendición de cuentas de la Comisión Municipal del Distrito de Río Piedras, correspondiente al Ejercicio 1933, con las modificaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 2°.—Remítase este Expediente N° 1153—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de Río Piedras, a sus efectos.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18789—Salta, Octubre 17 de 1934.—

Expediente N° 288—Letra M.—
Año 1933.—

Visto este Expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. Gonzalez—, eleva a conocimiento del Poder Ejecutivo el estado de cuenta de esa Administración Municipal correspondiente al año 1932;—

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el referido Estado de Cuenta de la Comisión

Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. Gonzalez—, correspondiente al Ejercicio 1932, y con las modificaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 2°.—Remítase este Expediente N° 288—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de Anta Joaquín V. Gonzalez—, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18790—Salta, Octubre 17 de 1934.

Expediente N° 1774—Letra M.—

Visto este Expediente, por el que la Municipalidad de Pichanal eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Art. 184 de la Constitución de la provincia, y a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, la rendición de cuentas correspondiente a la deuda escolar que dicha Municipalidad mantiene con el Consejo General de Educación al 31 de Marzo del año en curso;— y atento al informe de la Contaduría del Consejo General de Educación;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el referido estado de deuda de la Comisión Municipal del Distrito de Pichanal, en base al informe de la Contaduría del Consejo General de Educación, y correspondiente a la deuda escolar hasta el 31 de Marzo del año en curso;—debiendo dicha Comisión Municipal elevar a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Art.

89 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la rendición de cuentas completa de esa Administración Municipal correspondiente al Ejercicio 1933.—

Art. 2º.—Remítase este Expediente N° 1774—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de Pichanal, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ ,

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 16 de 1934.

Expediente N°. 2152 — Letra M.

Visto este Expediente, por el que el Ministerio del Interior comunica al Poder Ejecutivo el siguiente decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, registrado bajo el N°. 47 959, y dictado con fecha 3 de Setiembre del año en curso, cuyo texto literalmente dice:

Ante las informaciones publicadas en órganos de la prensa según las cuales el Concejo Deliberante de la Capital está ejercitando con toda amplitud la facultad de discernir honores cambiando nombres de paseos, avenidas y calles y atribuyendo en algunos casos esos honores a personalidades extrañas a la vida de la nación y a la obra de progreso y bienestar; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional—in-ciso 17 del art. 67—deposita en el Congreso la función de decretar honores en todo el territorio de la

República sin hacer reserva alguna con relación a facultades concurrentes de otros poderes juzgando que se trata de sanciones que tienden a estimular un orden superior de sentimientos nacionales y que ellas implican pronunciamientos de carácter histórico sobre los títulos de los grandes servidores de la nación a la gratitud de la posteridad que sólo puede pronunciar un tribunal genuinamente argentino y constituido por la representación legal de las provincias de la República.

Que en todas las naciones civilizadas se guardan como un patrimonio moral de los que en ella nacieron o vivieron, acrecentaron sus glorias o contribuyeron a su progreso y engrandecimiento las denominaciones geográficas de poblaciones, lugares, plazas o sitios públicos, respetando y venerando con orgullo los nombres de sus sabios, artistas o guerreros o de los lugares que fueron teatro de episodios o sucesos celebrados por su historia mirando como una profanación todo lo que importe olvidarlos o substituirlos por efímeros dictados de sucesos del momento, o imposiciones de la vanidad creando actos triviales de consagración al margen de la sanción lenta y segura de la posteridad;

Que aún cuando hasta el presente el H. Congreso no ha reglamentado la prescripción constitucional de decretar honores enumerada en el inciso 17 del artículo 67 de la Constitución Nacional, limitándose a usarla dictando leyes de autorización para erigir monumentos, es evidente que esa facultad no

puede considerarse trasladada a otro poder o a la municipalidad de Buenos Aires, en límites que excedan en lo que toca a ésta de la asignación de nombres para distinguir e individualizar nuevas calles, en la compleja red que constituye el trazado de una ciudad, y siempre por delegación de facultades inherentes del Congreso como la legislación de la Capital —inciso 27— del art. 67— y del Presidente de la Nación como jefe inmediato y local —inciso 3°, art. 86 de la Constitución Nacional.

Que en todo el territorio de la República se han producido y se siguen produciendo cambios de nombres con relación a lugares cuyas denominaciones las recibieron de los fundadores o descubridores así como de sitios que fueron teatros de episodios históricos en olvido de las consagraciones de la leyenda y de la tradición y dando lugar a infundadas substituciones y a injustos olvidos;

Que es un deber de los poderes públicos honrar la memoria de los que sirvieron a la Nación y contribuyeron a poner de relieve su causal de fuerzas morales manteniendo el recuerdo de los sitios en que vivieron o que ilustraron con sus acciones, proponiendo a que perdure su memoria y a difundir sus hechos y su ejemplo,

Por Estas Consideraciones,

«*El Presidente de la Nación*»

DECRETA:

Art. 1°. — Nómbrase una Comisión compuesta por el doctor Juan B. Terán, al Director del Museo Histórico señor Federico Santa Co-

loma, por el del Museo de Luján doctor Ernesto R. Ratto, para estudiar la nomenclatura de las poblaciones, lugares y dependencias de jurisdicción de la nación con el fin de restituir a los parajes que hubieran sufrido injustificados cambios de denominación por decretos, ordenanzas u otros actos, sus nombres originarios consagrados por la tradición o por la historia y evitar la repetición de nombres iguales o similares que provocan errores y confusiones para el buen servicio público.

Art. 2°. — Solicítese de los señores gobernadores de provincias como agentes naturales del gobierno federal, su colaboración ante las autoridades provinciales y municipales a fin de que la Comisión pueda llenar debidamente su cometido en los respectivos territorios.

Art. 3°. — Diríjase al H. Congreso de la Nación un mensaje solicitando la sanción de una ley reglamentaria del artículo 67, inciso 17 de la Constitución.

Art. 4°. — Hágase saber el presente decreto al señor Intendente Municipal como delegado del Poder Ejecutivo en el gobierno local de la Capital a los efectos que hubiere lugar.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Firmado: JUSTO—Leopoldo Melo.

Por Consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Téngase por adoptado el precedente decreto del Poder E-

jecutivo de la Nación, en cuanto a la colaboración que el gobierno de la Provincia pueda asegurar a la referida comisión a los fines solicitados en el art. 2° del mismo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno, y, de
Hacienda (Interino)

ES COPIA: JUIJO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 17 de 1934.—

Exp. N° 1316—Letra M.—

Visto este Expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de El Carril eleva al Poder Ejecutivo una relación del estado de cuentas correspondiente al Ejercicio. 1933;— atento al informe de la Contaduría del Consejo General de Educación;— y,

CONSIDERANDO

Que el presente estado de cuentas no corresponde ni en su forma ni en sus requisitos al que exige el Art. 184 de la Constitución de la Provincia, que habla de «rendiciones de cuentas», razón por la cuál, como bien lo observa la Contaduría del Consejo General de Educación, no corresponde ningún pronunciamiento, siguiendo la disposición clara y taxativa del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades.—

Por Consiguiente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Devolver este Exp. N° 1316 - Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de El Carril, para que se sirva remitir un estado circunstanciado de cuentas correspondiente al Ejercicio 1933, conforme lo requiere la Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 17 de 1934.—

Exp. N° 209—Letra M.—

Visto este Expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, la rendición de cuentas de esa Administración Municipal correspondiente al Ejercicio 1932,—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el estado referido de cuentas de la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana correspondiente al Ejercicio 1932, con las modificaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación,—

Art. 2°.—Remítase este Exp. N° 209—Letra M. Año 1933, a la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana, a sus efectos. —

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 17 de 1934.—

Expediente N° 1317—Letra M.—
Año 1933.

Visto este Expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo eleva al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, un estado de cuentas de esa administración municipal correspondiente al Ejercicio 1932;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio 1932 de la Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo, con la modificación señalada por la Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 2°.—Remítase este Expediente N° 1317—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo, a sus efectos.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 17 de 1934.—

Expediente N° 875—Letra M.—

Visto este Expediente, relativo al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de El Carril, proyectado para regir durante el Ejercicio 1934 en curso y sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia y correlativamente por el Artículo 77 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de El Carril, con las observaciones y modificaciones señaladas por el dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno y por la Contaduría del Consejo General de Educación, y para regir durante el Ejercicio económico 1934 en curso.—

Art. 2°.—Apruébase la Ordenanza, de Impuestos de la Comisión Municipal del Distrito de El Carril, para regir durante el Ejercicio 1934 en curso, y que estuviera en vigencia durante el ejercicio económico de 1932, aprobada por decreto de Octubre 18 de 1932—Expediente N° 935—Letra M.

Art. 3°.—Remítase este Expediente N° 875—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de El Carril, a sus efectos.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno. é
Interino de Hacienda

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 17 de 1934.—

Expediente N° 1151—Letra M.—
y 1795—Letra M.—

Vistos estos Expedientes, por los cuales, la Comisión Municipal del Distrito de La Viña eleva al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio 1933:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el estado de cuentas correspondiente al Ejercicio 1933 de la Comisión Municipal del Distrito de La Viña, con las modificaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 2°.— Remítanse los Expedientes Nros 1151—Letra M y 1795—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de La Viña.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 17 de 1934. |

Expedientes Nos. 628—Letra M.
y 864—Letra M.— Año 1933 —

Vistos estos Expedientes, por los que la Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes eleva al Poder Ejecutivo la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio 1932, a los efectos del Art. 89 de la Ley N°. 68 Orgánica de Municipalidades;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio 1932 de la Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes, con

las modificaciones señaladas por Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 2°.— Remítase este Expediente N°. 628—M y su agregado N°. 864—M., Año 1933, a la Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes, a sus efectos.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 17 de 1934.—

Expediente N° 2366—Letra A.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia de la Sra. Amalia Saravia de Martínez, Auxiliar de 2ª. del Archivo General de la Provincia, fundada en razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña;— y encontrándose la empleada recurrente comprendida en lo prescripto por el Art. 5° — 2° apartado— de la Ley de Presupuesto en vigencia, y dado el carácter de la licencia peticionada sin goce de sueldo, desaparecen los efectos de la disposición del Art. 3° de la citada Ley, en cuanto a que corresponde nombrar sustituto;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese con anterioridad al día 8 del corriente mes, sesenta (60) días de licencia, sin goce de sueldo, a la Auxiliar de 2ª. del Archivo General de la Provincia, Doña Amalia Saravia de Martínez;— y nómbrase en su sustitución, por el término de la licencia acordada a la titular del puesto, al señor Claudio Saravia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 17 de 1934.—

Visto el decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 13 del corriente mes, y comunicado a este Poder Ejecutivo en despacho del día de la fecha por el Ministerio del Interior;— y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se asocia al sentimiento de repudio exteriorizado por el gobierno de la Nación hácia el inaudito atentado de que han sido víctimas el ilustre soberano de Yugoslavia, Su Majestad el Rey Alejandro, y el eminente estadista, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Su Excelencia Luis Barthou, en el doloroso suceso ocurrido en Marsella.—

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, el día 18 del corriente mes, en señal de duelo por tan luctuosos hechos.—

Art. 2°.— Hágase conocer este decreto del Ministerio del Interior, a sus efectos.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Expediente N° 1785—Letra M.—

Agregados: N° 1786—M, 1046—M, 625—M, 626—M, 1475—M, y 621—M.

Vistos estos Expedientes, por los que la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera—2°. Sección—El Potrero—, eleva al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, las rendiciones de cuentas correspondientes a esa administración municipal por los ejercicios 1932 y 1933:—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase las rendiciones de cuentas de la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera—2°. Sección—El Potrero, correspondiente a los ejercicios 1933 y 1932, respectivamente, con las observaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 2°.—Remítanse estos Expedientes Nros. 1785—M, 1786—M, 1046—M, 626—M, 1475—M, y 621—M, a la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera—2°. Sección—El Potrero, a sus efectos.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Expediente N° 2335—Letra P —

Visto este Expediente;—atento a lo informado por Jefatura de Policía en nota N° 6125 de fecha 8 del corriente mes, y a lo manifestado en representación de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, por el señor Luis Uriburu;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la reducción de la siguiente dotación del personal de Policía de Campana, cuyos haberes abona la Standard Oil Company Soc. Anón. Argentina;

a) Sub—Comisaría de Policía de Tablillas y San Pedro, en jurisdicción del Departamento de Orán, se reduce dos (2) Agentes de la dotación destacada en Macueta, y un (1) Agente destacado en Tablillas —

Ar. 2º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y por Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Expediente N° 2327—Letra O.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Obras Públicas de la Provincia hace saber del Poder Ejecutivo que es indispensable proceder al arreglo de los inodoros de la casa de Gobierno, a cuyo efecto acompaña presupuesto de costo presentado por Don Juan P. Ochoa, y solicita la liquidación de la suma de Cuarenta Pesos Moneda Legal (\$ 40.—), para atender dicho gasto;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Octubre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese la suma de Cuarenta Pesos Moneda Legal (40.—),

a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta, para que pueda atender los referidos gastos;—é impútese los mismos al inciso 24—item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotados y su refuerzo solicitado de las HH. CC. Legislativas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Expediente N° 2305—Letra D.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por los señores A. D'Uva & Cía, electro-técnicos con domicilio en esta Capital, por concepto de la construcción de una Bobina para el automático del ascensor de la Casa de Gobierno, que fué necesario reparar de inmediato;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

Art. 1º.—Líquidese a favor de los señores A. D'Uva & Cía., la cantidad de Treinta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 35.—), en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2305—Letra D., debiendo ser previa a la expedición de la orden de pago correspondiente la responsabilidad del sellado que marca la Ley;—é impútese el gasto al inciso 24—Item 9—Partida única—de la Ley de Presupuesto vigente, en ca-

rácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH. CC. Legislativas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Expediente N° 2284—Letra D.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el diario «El Intransigente» de esta Capital, en concepto de la suscripción al mismo por el Ministerio de Gobierno, a razón de dos ejemplares diarios, por el corriente año 1934;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 6 del corriente mes;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de la Administración del diario «El Intransigente» de esta Capital, la cantidad de Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Legal (\$ 48.—), en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2284—D.—; é impútese el gasto al inciso 24—item 1—del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada; debiendo solicitarse su refuerzo de las HH. CC. Legislativas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI,

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Expediente Nos. 2336— P. y 2362— P.—

Vistos estos Expedientes, relativos a la solicitud de licencia formulada por el señor Médico de Policía, Dr. Juan Manuel Carreras, por tener que ausentarse de esta ciudad, por razones de salud de que oportunamente diera cuenta al Poder Ejecutivo;— y,

CONSIDERANDO:—

Que es de urgente necesidad proveer al nombramiento interino del reemplazante, por así exigirlo necesidades impostergables de la Repartición policial;— y no obstante lo informado por Contaduría General;—

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese con anterioridad al día 6 de Octubre en curso, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al señor Médico de Policía, Dr. Juan Manuel Carreras, por razones de salud.—

Art. 2º.— Nómbrase Médico de Policía Interino al Dr. Roberto H. Samson, por el término de la licencia acordada al titular del cargo, con la remuneración fijada para éste por la Ley de Presupuesto en vigencia, y con imputación provisorio al Inc. 24— Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter

de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Expediente N° 1688—Letra M.—

Visto este Exp., por el que la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, eleva al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 184' de la Constitución' de la Provincia y correlativamente por el Art. 77 de la citada Ley, la rendición de cuentas de esa administración municipal por el Ejercicio 1933, y el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio 1934 en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, para regir durante el Ejercicio económico 1934 en curso, con las observaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 2º.—Apruébase la rendición de cuentas de la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, correspondiente al Ejercicio 1933, con las observaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 3º.— Remítase este Exp. N° 1688—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, a sus efectos.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Expediente N° 1387— Letra M.—

Agregado: N° 1231— Letra M.—

Vistos estos Expedientes, por los cuáles la Comisión Municipal del Distrito de El Tala eleva al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, la rendición de cuentas correspondiente a esa administración municipal por el ejercicio de 1933;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio 1933, de la Comisión Municipal del Distrito de El Tala, con las modificaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 2º.— Remítanse estos Expedientes Nos. 1387—M' y 1231—M., a la Comisión Municipal del Distrito de El Tala, a sus efectos.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Expediente N° 1631—Letra M.—
Agregados: N° 1332—M, y 1639—M.—

Vistos estos Expedientes, por los que la Municipalidad de Guachipas eleva al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, las rendiciones de cuentas correspondientes a los ejercicios 1932 y 1933, respectivamente, —

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébanse las rendiciones de cuentas correspondientes a la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, por los ejercicios 1932 y 1933, respectivamente, con las modificaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación. —

Art. 2°.— Remítanse los Exptes. Nos. 1631—M, 1332—M, y 1639—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, a sus efectos. —

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Expediente N° 43—Letra M/Año 1933.
Agregado: N° 1111— Letra M.—

Vistos estos Expedientes, por los que la Comisión Municipal del Distrito de El Galpón eleva a consideración del Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, las rendiciones de cuentas correspondientes a esa administración municipal por los ejercicios 1932 y 1933.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébanse las rendiciones de cuentas correspondientes a los

ejercicios 1932 y 1933, de la Comisión Municipal del Distrito de El Galpón, con las modificaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación. —

Art. 2°.— Remítanse estos Expedientes Nos. 43—M/Año 1933 y 1111—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de El Galpón, a sus efectos. —

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Expediente N° 153—Letra M.—

Visto este Expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de El Tala eleva al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio 1933;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la rendición de cuentas de la Comisión Municipal del Distrito de El Tala, correspondiente al Ejercicio 1933.—

Art. 2°.— Remítase este Expediente N° 153—Letra M., a la Comisión Municipal del Distrito de El Tala a sus efectos. —

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Expedientes Nros. 1741—Letra M.
1258—M, y 1256—M.—

Vistos estos Expedientes, por los que la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera eleva al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, las rendiciones de cuentas correspondientes a esa Administración Municipal por los ejercicios 1932 y 1933, respectivamente:—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase con las modificaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación, las rendiciones de cuentas de la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera, correspondientes a los ejercicios 1932 y 1933.—

Art. 2°.—Remítanse los Expedientes Nros. 1741—M / 1933, 1258—M, y 1256—M., a la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera a sus efectos.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 18 de 1934.—

Exps. Nros. 174—M, y 210 Letra M.—

Vistos estos Expedientes, por los que la Comisión Municipal del Distrito de El Tala eleva al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 89 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio 1932 de esa administración Municipal;—

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la rendición de cuentas de la Comisión Municipal de El Tala por el Ejercicio de 1932, con

las modificaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación.—

Art. 2°.—Remítanse estos Expedientes Nros. 174 M, y 210 Letra M. a la Comisión Municipal del Distrito de El Tala, a sus efectos.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 19 de 1934.—

Expediente N° 2328—Letra O.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a los efectos de la aprobación del Poder Ejecutivo, y consiguiente liquidación, el certificado de trabajo de Don Ricardo Bellido, Encargado de los trabajos detallados en el mismo de reparaciones en las instalaciones respectivas;—y atento al informe de Contaduría General de fecha 11 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese la cantidad de Sesenta pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$ 60.50), a favor de Don Ricardo Bellido, Encargado de las Aguas Corrientes de los pueblos de Cerrillos y La Merced, en pago de igual importe del certificado de trabajo expedido, por el concepto precedentemente expresado por la Dirección General de Obras Públicas, y corre a fojas 2 del presente Expediente N° 2328—O;—é impútase el gasto al inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean amplia-

dos por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH. CC. Legislativas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 19 de 1934.—

Expediente N° 2388—letra D.—

Visto este expediente, por el que el Director del Departamento Provincial del Trabajo eleva a consideración del Poder Ejecutivo una nota del Centro de Comerciantes Minoristas de Salta, proponiendo la designación de Inspectores ad-honoren para vigilar el cumplimiento de la Ley N° 130 y su reglamentación;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a los siguientes Inspectores "ad-honorem" del Departamento Provincial del Trabajo, para vigilar el cumplimiento de la Ley N° 130 y su reglamentación:—

Alberto Pircheo, Apolonio Sepúlveda, Constantino Lorenzo, Pedro A. Aramayo, y Tomás Alvarez.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, 22 de Octubre de 1934.—

Habiendo el Poder Ejecutivo com prometido su ayuda a la Comisión Pro-Festejos de las Fiestas Patronales de Rosario de Lerma.

*Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Concédese en carácter de subsidio extraordinario y por una sola vez a la Comisión Popular Pro-Festejos de las Fiestas Patronales de Rosario de Lerma, que tendrá lugar el día 28 del corriente, la cantidad de Trescientos Pesos Moneda Legal (\$ 300.—), en concepto de ayuda a los gastos que tal celebración originen.—

Art. 2º—La liquidación autorizada por el Artículo anterior, será hecha a favor de los miembros de la expresada Comisión, doctor Arturo Obejero Paz y Don Blas Monné, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión ante Contaduría General, en la oportunidad correspondiente.—

Art. 3º—El gasto autorizado por este Acuerdo se imputará al inciso XXIV—Item. IX—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y solicitado su refuerzo de las HH. CC. Legislativas.—

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 22 de 1934.—

Vista la solicitud de licencia presentada por la señorita María Elisa

Kaiser, y, atento a las razones que motivan su pedido,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º— Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo y a partir del 23 del corriente, a la Auxiliar del Ministerio de Gobierno señorita María Elisa Kaiser, en virtud del motivo de su solicitud, justificado por el certificado médico que ha presentado al efecto.—

Art. 2º— Tómesese razón por Contaduría General a sus efectos.—

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 22 de 1934.—

Expediente N° 2227—Letra M.—
Vista la factura presentada al cobro por la Administración de la Iglesia Catedral de Salta, en concepto del estipendio de la Misa de Réquien oficiada en dicho Templo el día 6 de Setiembre próximo pasado, en ocasión de cumplirse el 4º Aniversario de la Revolución de Setiembre de 1930, y especialmente encargada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, para honrar la memoria del ilustre Teniente General Don José Félix Uriburu, ex-Presidente Provisional de la Nación y de los caídos en la heroica jornada; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Setiembre próximo pasado;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º— Líquidese a la Administración de la Iglesia Catedral Metro-

politana de Salta, la cantidad de Cien Pesos Moneda Legal (\$ 100.—), en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2227—Letra M;— é impútese el gasto al Inciso—XXIV—Item IX—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH.CC. Legislativas de la Provincia.—

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é
Interino de Hacienda

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 22 de 1934.—

Expediente N° 335—Letra V.—
Vista la factura presentada al cobro por los señores Vega y Barquin de esta Capital, por concepto del costo de una pelota de foot-ball donada por el Poder Ejecutivo al Club de Cannillitas de Salta;—encontrándose conforme dicha factura, y atento al informe de Contaduría General de fecha 26 de Febrero ppdo.;—

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º— Autorízase el gasto de la cantidad de Doce Pesos Moneda Legal (\$ 12) que se liquidará y abonará a favor de los señores Vega y Barquin, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 335—Letra V;— é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presu-

puesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y solitado su refuerzo de las HH. CC. Legislativas.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Octubre 22 de 1934.—

Expediente N° 2313—Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por los señores Francisco Moschetti y Cía.; de esta Capital, por concepto de las reparaciones, provisión de efectos, etc., que en la misma se detallan, efectuados al automóvil oficial chapa número 1 que presta servicios en el Ministerio de Gobierno; —encontrándose conforme dicha factura, y atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Octubre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cinco Pesos con Sesenta y Cinco Centavos Moneda Legal (\$ 105.65 m/l.), que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía., de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2313 —Letra M.,—è impútese el gasto autorizado al Inciso 4—Item 3—Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio, hasta

tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y a solicitarse su refuerzo de las HH. CC. Legislativas, por intermedio del Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º—La liquidación autorizada por el Art. 1º de este Acuerdo, no será efectuada hasta tanto los recurrentes, señores Francisco Moschetti y Cía., no hagan entrega a Contaduría General directamente, para que dicha Oficina los agregue a este Expediente N° 2313—Letra M., de las correspondientes órdenes de provisión ó memorandum respectivos.—

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 22 de 1934.—

Expediente N° 2353—Letra P.—

Vista la factura presentada al cobro por los señores Benjamín Povolí & Cía., de la Casa «Ford» de esta Capital, en concepto del arreglo de cubiertas, provisión de cámaras neumáticas y pènsión por el mes de Setiembre del año en curso, del automóvil oficial de la Gobernación de la Provincia;—encontrándose conforme dicha factura, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 19 del corriente mes;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta y Siete Pesos con Treinta y Cinco Centavos Mone-

da Legal (\$ 37.35.—), que se liquidará y abonará a favor de los señores Benjamín Povoli & Cia. de la Casa «Ford», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la Factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2353—Letra P; é impútese el gasto autorizado al Inciso 3—Item 2—Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo a solicitarse de la HH. CC. Legislativas, por intermedio del Ministerio de Hacienda.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

MINISTRO DE GOBIERNO É INTERINO DE HACIENDA

Es copia:

JULIO FIGUEROA, MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 22 de 1934.—

Expediente N° 2326-Letra P.—

Vista la factura presentada al cobro por la Casa «Philips & Budde», de esta Capital, en concepto de las reparaciones efectuadas al automóvil «Studebaker» de la Policía de la Capital, que ocasionalmente presta servicios en la Oficina de Turismo de la Provincia, de las cuales da cuenta dicha factura;—encontrándose la misma conformada debidamente por el Director de la citada Oficina, Don Juan José Figueroa, y atento al informe de Contaduría General de fecha 16 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia, en

Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Veinticinco Pesos con

Cincuenta Centavos Moneda Legal (25.50), que se liquidará y abonará a favor de la Casa «Philips & Budde» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la Factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2326—Letra P., é impútese el gasto autorizado al Inciso XXIV—Item IX—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH. CC. Legislativas de la Provincia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é interino de Hacienda.—

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 22 de 1934.—

Expediente N° 2310—Letra L.—

Visto este Expediente, por el que la Casa de Fotografías «Luz & Sombra» de esta Capital, del señor M. Barrero, eleva facturas al cobro por concepto de la venta al Poder Ejecutivo de fotografías panorámicas destinadas a la Oficina de Turismo de la Provincia, y otras referentes a las vistas tomadas con motivo de la visita que realizara a esta Capital el Excmo. señor Presidente de la Nación, General de División Don Agustín P. Justo, las primeras de las cuales, fueron adquiridas con fines de propaganda en el Diario «La Nación» de la Capital Federal, y las segundas, a un Album entregado al primer magistrado de la República; y estando conformes las facturas que se co-

bran, con arreglo a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 18 del corriente mes;—

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Diez y Seis Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Legal (\$ 116.40) que se liquidará y abonará a favor del señor M. Barrero, propietario de la Casa de Fotografías «Luz & Sombra» de esta Capital, en cancelación de igual importe de las factura que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a este Expediente N° 2310—Letra L; é impútese el gasto autorizado al Inciso XXIV—Item IX—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH. CC. Legislativas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 22 de 1934.—

Expediente N° 2331—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a resolución del Poder Ejecutivo la solicitud de licencia de Don Juan M. Uriburu; empleado supernumerario de la División de Investigaciones, por razones de salud que compeba suficientemente con el certificado médico que acompaña expedido por

el facultativo de la Repartición; atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 del corriente mes, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios del Artículo 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Facúltase a Jefatura de Policía para acordar licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo, a Don Juan M. Uriburu, empleado supernumerario de la División de Investigaciones del Departamento Central de Policía, por razones de salud suficientemente comprobadas; a cuyo efecto hará conocer dicha Repartición directamente de Contaduría General la fecha desde la cual el nombrado empleado comenzará a hacer usos de la licencia acordada, a los fines de la liquidación pertinente de haberes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 22 de 1934.—

Expediente N° 2383—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, la solicitud de licencia formulada por Don Anastasio Villagra, Agente de Policía de la Comisaría de La Merced;—atento a que dicha solicitud responde a causales de salud que el nombrado empleado policial comprueba con el certificado médico que acompaña;—con arreglo al informe de la División de Investiga-

ciones—Gabinete de Investigaciones y encontrándose comprendido favorablemente el causante en los beneficios del Art. 5° de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Facúltase a Jefatura de Policía para acordar licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo, a Don Anastasio Villagra, Agente de Policía de la Comisaría de La Merced, por razones de salud suficientemente comprobadas; a cuyo efecto dicha Repartición hará conocer directamente de Contaduría General la fecha desde la cual el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia, a los efectos de la correspondiente liquidación de haberes.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 22 de 1934.—

Expediente N° 2376—Letra E.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la solicitud de licencia presentada por la señora Manuela Montilla de Montilla, Maestra de la Sección Telares de dicho Establecimiento, fundada en razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña;— atento a que dicha empleada no ha gozado de ninguna licencia en el

corriente año, y encontrándose por ello favorablemente comprendida en lo prescripto por el Art. 5° de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese con anterioridad al día 15 de Octubre en curso, quince días (15) de licencia, con goce de sueldo, a Doña Manuela Montilla de Montilla, Maestra de la Sección Telares de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por razones de salud suficientemente comprobadas.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 22 de 1934.—

Expediente N° 2356—Letra D.—

Visto este Expediente, por el que el Departamento Provincial del Trabajo eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, un petitorio suscripto por varios comerciantes en el ramo de forrajes para animales, de esta Capital, solicitando la inclusión de ese género de negocios entre las excepciones de la Reglamentación de la Ley N° 130, en mérito de las causales que exponen;—atento a lo aconsejado por el Departamento Provincial del Trabajo, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 17 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase comprendidos entre las excepciones dispuestas por

la Reglamentación de la Ley N.º 130 de Agosto 23 de 1934 en curso, a los negocios en el ramo de forrajes para animales de esta Capital.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

18774 — Salla, Octubre 15 de 1934.

Visto el presente Expediente N.º 6683 Letra G., en el cual la Galeña—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, solicita que se autorice a la Dirección General de Minas de la Provincia, a admitir y tramitar siete pedimentos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en los Departamentos de Anta y Orán de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates causa» se tienen por reproducidos aquí, del decreto dictado con fecha 18 de Julio de 1933, en el Expediente N.º 4713 Letra Y., y por el cual se autorizó a la Dirección General de Minas de la Provincia, a admitir y tramitar doce permisos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos, a la Dirección General de Yacimientos Perolíferos Fiscales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Admitase por la Dirección General de Minas de la Provincia a la Galeña—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, dos pedimentos de cateo de dos mil hectáreas cada uno, en el lugar denominado Río Castellanos; dos pedimentos de cateo de mil hectáreas cada uno, en el lugar denominado Candalaria; dos pedimentos de cateo de mil hectáreas cada uno, en los lugares denominados Yeso y Río Pasaje, todos éstos en el Departamento de Anta; y un pedimento de cateo de dos mil hectáreas, en el lugar denominado Dos Hermanos, en el Departamento de Orán; todos para petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de acuerdo a los planos y escritos acompañados a la presentación que se provee, sin perjuicio del derecho de prioridad de terceros. (Artículo 6.º del decreto N.º 16585 de Agosto 1.º de 1933).

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, repóngase y baje a la Dirección General de Minas a sus efectos.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Sub—Secretario de Hacienda.

18775—Salta, Octubre 15 de 1934.

Visto el presente Expediente N.º 6684 letra U. en el cual la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina solicita que se autorice a la Dirección General de Minas.

de la Provincia a admitir y tramitar Siete pedimentos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluídos en los Departamentos de Anta, Orán y Metán, de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates causa» se tienen por reproducidos aquí, del decreto dictado con fecha 18 de Julio de 1933, en el Expediente N.º. 4713 letra Y., y por el cual se autorizó a la Dirección General de Minas de la Provincia a admitir y tramitar doce permisos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluídos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Admítase por la Dirección General de Minas de la Provincia, a la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, tres pedimentos de cateo de dos mil hectáreas cada uno, en los lugares denominados Río Castellanos y Dos Hermanos, en los Departamentos de Anta y Orán; y Cuatro pedimentos de cateo de mil hectáreas cada uno, en los lugares denominados Yeso, Candelaria, Río Pasaje y Tunal, los tres primeros en el Departamento de Anta y el último en los de Metán y Anta, de esta Provincia; todos para petróleo y demás hidrocarburos fluídos, de acuerdo a los planos y escritos acompañados a la presentación que se provee, sin perjuicio del derecho de prioridad de terceros (Artículo 6.º.

del decreto N.º. 16585 de Agosto 1.º de 1933).

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial repóngase y baje a la Dirección General de Minas a sus efectos.

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia FRANCISCO RANEA

18779—Salta, Octubre 16 de 1934.—

Visto el presente Expediente N.º. 6552 Letra C. en el cual Don Claudio Tapia solicita le sea acordada la jubilación ordinaria en el empleo de Oficial Auxiliar del Ministerio de Menores; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los documentos que corren agregados al presente Expediente se comprueba que el recurrente ha prestado servicios desde el mes de Junio de 1908 en el empleo referido y que desempeña actualmente; sin interrupciones de conformidad al certificado expedido por el señor Secretario Letrado de la Corte de Justicia de la Provincia, Doctor Mario Saravia;

Que con la libreta de enrolamiento, matrícula individual N.º 3932992, comprueba el recurrente que cuenta en la actualidad 67 años de edad, encontrándose en consecuencia comprendido en las disposiciones establecidas en el Artículo 26 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia;

Atento al informe y liquidación de la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ratificadas ambas actuaciones por la Junta Administradora de la misma; y al dictámen favorable del Sr. Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acuérdase la jubilación ordinaria a Don Claudio Tapia, en el

empleo de Auxiliar del Defensor de Menores, con la asignación mensual de \$ 147.72 (Ciento cuarenta y siete pesos con setenta y dos céntavos) suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que deje de prestar servicios, de conformidad a lo prescripto en los artículos 18, 21, 23; 26, 28 y 30 de la Ley respectiva en vigencia. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia FRANCISCO RANEA

18780—Salta, Octubre 16 de 1934. —

Visto el presente Expediente N.º 6592 Letra D—en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor solicita le sea autorizado el gasto de \$ 30.—efectuado en la casa impresora de los señores E. Borgoñón y Cía. proveniente de 500 hojas de papel esquila, timbradas con letras a relieve, para la Secretaría Privada de la Gobernación,

Que dada la urgencia con que le fuera pedida la provisión de las mencionadas esquilas, éstas fueron encargadas a los señores E. Borgoñón y Cía., quienes cotizaron menor precio que el de otras casas similares. —

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros,

Art. 1º.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor el gasto efectuado de \$ 30.—en la casa impresora de los señores E. Borgoñón y Cía. proveniente de 500 hojas de papel esquila para la Secretaría Privada de la Gobernación, suma que deberá ser imputada provisionalmente y por el concepto indicado al inciso 24—Item 1—Partida única del Presupuesto en vigencia. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia FRANCISCO RANEA

18781—Salta, Octubre 16 de 1934.—

Visto los Expedientes Nos. 4731 Letra M, 6587 Letra M, 6014 Letra M, 6015 Letra M y 7295 Letra M, relacionados todos con la liquidación correspondiente a la construcción del Molino Harinero de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General ha formulado observaciones al decreto dictado con fecha 3 del corriente mes en acuerdo de Ministros en los Expedientes Nos. 6014 y 6015 Letra M en razón de que, llevándose a cabo las liquidaciones ordenadas en el citado decreto; por la suma de \$ 12.000.—, existiría un déficit de \$ 8.337.59.—entre las cantidades liquidadas y las asignaciones determinadas por las Leyes del 20 de Octubre de 1932 y 20 de Noviembre de 1933. —

Que dejando sin efecto la parte pertinente del Art. 1º del precitado decreto, quedaría un margen disponible de la suma de \$ 3.662.41.—, teniendo en cuenta la cantidad de \$ 6.202.27.— imputada a Cooperativa Agrícola Harinera de Salta, cantidad ésta, que por haber sido entregada con cargo de reintegro, deberá ser excluida de la planilla practicada por Contaduría General al formular sus observaciones, quedando por consiguiente una suma disponible para liquidar a favor de la Dirección General de Obras Públicas con cargo de rendir cuenta, de \$ 9.864.68.— como a cuenta de las liquidaciones de los certificados provisorios que corren en Expedientes 6014 y 6015 Letra M, quedando un saldo a favor de

Don Juan B. Marcuzzi por concepto de estos dos certificados, de \$ 2.135.32.—

Que según el informe de Contaduría General se adeudan al señor Juan B. Marcuzzi tres liquidaciones más, por las sumas de \$ 22.700.—; de \$ 3.500.— y de \$ 7.377.96 respectivamente, de acuerdo al contrato celebrado para la edificación de los silos del Molino Harinero de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta, que unidos al saldo citado anteriormente de \$ 2.135.32 y de los de \$ 6.202.27, cargados a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta con cargo de reintegro de que se ha hecho mención anteriormente, existe un excedente de \$ 21.915.55 de la partidas de \$ 135.875.95 de la Ley 20 de Octubre de 1932 y de la de \$ 89.459.38 de la Ley III de 20 de Noviembre de 1933, por cuyo excedente o déficit debe solicitarse de la H. Legislatura de la Provincia los fondos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.— Modifícase el artículo 1º del decreto de fecha 3 del corriente mes, en el sentido de que, la suma a liquidarse a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta sea por la cantidad de \$ 9.864.68 (Nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos $\frac{7}{10}$).—

Art. 2º.— Solicitese de la H. Legislatura de la Provincia los fondos necesarios para abonar el excedente de las obras que se han realizado en la edificación del Molino Harinero de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta, de acuerdo a los considerandos del presente decreto, y de los importes cuyos informes se solicitarán de la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18782—Salta, Octubre 16 de 1934.

Visto el presente Expediente N.º 5602 Letra S. en el cual Don Alfredo Saravia solicita en arriendo por el término de cinco años y para pastoreo de ganado una fracción de campo fiscal ubicada en el Departamento de Anta dentro del lote N.º 7 del complemento de las cien leguas; y con la condición de que los tres primeros años sea sin cargo; y

CONSIDERANDO:

Que las razones en que el peticionante funda su solicitud son atendibles, si se tiene en cuenta que el campo mencionado necesita de los pozos surgentes, para ser dedicado al pastoreo de ganado;

Que los trabajos que el interesado deberá realizar a fin de obtener el agua necesaria, exigen un tiempo que a juicio del Poder Ejecutivo no ha de ser menor de un año, en razón de la extensión del campo y de la posible profundidad a que deban llegar las perforaciones;

Que corresponde en consecuencia, previo el arriendo, el otorgamiento del permiso para efectuar dichos trabajos, sin que ello implique en manera alguna una trasgresión a las disposiciones legales existentes, y en cambio resultaran de beneficio los pozos a construirse,

haciendo así utilizable para el pastoreo de ganado, la zona comprendida dentro del lote 7 del complemento de las cien leguas,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al señor Alfredo Saravia para realizar los trabajos necesarios a fin de establecer pozos de balde en el lugar que se denomina Lote VII del complemento de las cien leguas, en el Departamento de Anta, a objeto de conseguir agua potable que permita el pastoreo de ganado en esa zona.

Art. 2º.—La autorización que se concede en el presente decreto, es por el término de un año contado desde la fecha, vencido el cuál, el señor Alfredo Saravia deberá comunicar al Ministerio de Hacienda el resultado obtenido; reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de conceder ó negar el arriendo de la fracción de campo indicada, como así también el de dejar sin efecto, en cualquier momento, la autorización concedida, sin que el presentante tenga derecho a ninguna indemnización por los trabajos que hubiere realizado, debiendo desalojar el campo sin lugar a gestión judicial alguna.

Art. 3º.—Tome razón Dirección General de Obras Públicas a los efectos pertinentes.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: FRANCISCO RANEA

18783—Salta, Octubre 16 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 6057 Letra M., sobre solicitud de arriendo de tierras fiscales, ubicados en Orán, formulados por Don Constantino Mandaza; atento al informe de la Dirección General de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante no existir ninguna disposición legal vigente que autorice en forma expresa al Poder Ejecutivo para arrendar tierras fiscales destinadas a trabajos agrícolas y sí solamente en cuanto a ganadería la Ley 1857 de Agosto 26 de 1934, es evidente que la facultad de dar bienes fiscales en calidad de arrendamiento, constituye por su esencia misma un acto típico del ejercicio de la facultad de administración que compete al Poder Ejecutivo.—

Que la conclusión consignada en el considerando anterior, es tanto más inobjetable, cuanto que el arrendamiento a realizar puede estipularse en condiciones que en manera alguna, comprometan el patrimonio fiscal, exigiendo, a tal efecto, el pago por adelantado y estipulando la condición expresa de que el arrendamiento quedará rescindido sin gestión judicial alguna, en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubiesen introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.—

Que consulta el interés público acordar el arrendamiento solicitado por cuanto la inmovilización de las tierras fiscales en poder de la Provincia, no solamente no produce beneficio colectivo alguno sino que también ha dado origen a la ocupación clandestina por parte de intrusos, quienes a veces, hasta han procurado fraguar pretendidos títulos para apropiarse de tierras fiscales, y tales actos delictuosos se vieron provoca-

dos ó favorecidos por las dificultades debido a las grandes extensiones y lo desierto de las zonas en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite totalmente la ocupación clandestina.—

Que en la explotación agrícola ó ganadera de las tierras fiscales arrendadas, encontrará trabajo un elevado número de desocupados, circunstancia que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos de honda depresión económica.—

Que las circunstancias puntualizadas en los considerandos anteriores, hacen urgente resolver el arriendo solicitado, sin perjuicio de proveer lo conducente a obtener la sanción de una legislación sobre tierras públicas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 94 Inciso 9º de la Constitución.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese en arrendamiento al señor Constantino Manda-za, los lotes de tierras fiscales señalados con los números 36 y 40 con una extensión de 3 733 y 4533 hectáreas, respectivamente, ubicados en el Departamento de Orán de esta Provincia.—

Art. 2º.—El precio del arrendamiento queda fijado en la suma de \$ 86.—(Ochenta pesos) moneda legal pagaderos en anualidades vencidas.—

Art. 3º.—Constituye condición expresa del arrendamiento, que el mismo quedará rescindido de pleno derecho y sin necesidad de gestión judicial alguna, en el momento que el Poder Ejecutivo lo determine, é inmediatamente del acto de la notificación, el arrendatario queda obligado a desocupar la tierra arrendada, quedando en todos los casos a favor del Fisco las cuotas que el arrendatario hubiere pagado hasta esa fecha y las mejoras que hubiere introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.—

Art. 4º.—El arrendatario en ningún caso podrá explotar el monte de la tierra arrendada, pero podrá demontar ó efectuar trabajos que puedan alterar el valor intrínseco de la tierra arrendada, mediante la prévia autorización por escrito del Poder Ejecutivo.—

Art. 5º.—Extiéndase por documento privado, el contrato de arriendo respectivo, actuando como representante del Poder Ejecutivo, el señor Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor Don Napoleón Martearena, quién está facultado para percibir el importe del arrendamiento.—

Art. 6º.—Otorgado que fuere el contrato de que habla el artículo anterior, quedará sujeto a su aprobación por el Poder Ejecutivo, quién en cualquier momento podrá disponer que se eleve a escritura pública.—

Art. 7º.—Prévio ingreso por Tesorería General con la correspondiente intervención de Contaduría General, del importe del arrendamiento, el Departamento de Obras Públicas tomará razón del decreto mencionado en el artículo anterior.—

Art. 8º.—Repóngase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI:

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Mayo 31 de 1935.

Vista la presentación que antecede, de Don Juan Carlos Uriburu, en nombre de las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933, expediente N° 3417 Letra S.—y

CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo al inciso a) del artículo 4º del convenio sobre regalías suscrito entre el Gobierno de la Provincia y las compañías presentantes, con fecha 6 de Abril del año 1933 y apr...

bado por Ley N° 70, promulgada el 20 del mismo mes y año, la Provincia tiene diversas opciones acerca de la forma en que puede percibir las regalías y que al efecto de la fijación del precio correspondiente a los productos, establécese que deberá realizarse por convenio mútuo, cada seis meses por adelantado, teniendo en cuenta las condiciones del transporte y de los mercados, estando obligada la Compañía a hacer su oferta de precio por escrito, con un mes de anticipación al comienzo de cada semestre, Enero—Junio y Julio—Diciembre de cada año.—

II.—Que, el mismo inciso a) del artículo 4° citado del convenio establece, luego, que la Provincia tendrá derecho a ejercitar cualquiera de las otras opciones estipuladas a su favor, siempre que notifique a la Compañía por escrito, dentro de quince días de haber recibido la oferta de precio.—

III.—Que en cumplimiento de las cláusulas citadas en el considerando I—las Compañías han realizado la oferta contenida en la presentación que antecede, y no obstante ello, el Poder Ejecutivo considera que corresponde tratar de obtener un mejor precio por los productos correspondientes a las regalías, a cuyo efecto procede llamar a licitación, de acuerdo a la Ley de Contabilidad, publicando avisos en dos diarios locales, y dirigiendo comunicaciones directas por correo a las principales empresas que comercian en negocios de petróleo y sus subproductos, en el país.—

IV.—Que, finalmente, el citado artículo 4° del convenio preceptúa que la Compañía tendrá preferencia para comprar las regalías al mismo precio que le hubiere ofrecido un tercero, a cuyo fin la Provincia hará conocer por escrito, a la Compañía, las ofertas que tuviere, debiendo la Compañía manifestar por escrito también, dentro del término de cinco días de haber recibido esta comunicación si va a hacer uso de la opción estipulada, que pierde si vencido

dicho término de cinco días no contesta o no acepta el precio ofrecido por el tercero.—

V.—Que de acuerdo a las estipulaciones mencionadas en el considerando 4°—, corresponde establecer que la operación de venta de las regalías queda sujeta a la aceptación expresa, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las ofertas que los terceros pudieran formular á mérito de lo dispuesto en el presente decreto; estableciéndose, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas o parte de las propuestas que puedan formularse, y también el de exigir una garantía a satisfacción, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contraiga el comprador.—

VI.—Que con relación a los términos a acordar, corresponde tener en cuenta que resulta necesario saber, antes del plazo de quince días aludido en el considerando II—, si existe ó no otro interesado en firme, al efecto de disponer la tramitación futura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del convenio.—

VII.—Que si las regalías resultaran vendidas a un tercero, se plantearía entre la Provincia y la Compañía el caso previsto en los incisos b) y c) del artículo 4° del convenio, y como en tal hipótesis, la Provincia tiene derecho a que los productos sean transportados por la Compañía hasta las estaciones de embarque, á mérito de que se crea facilidades a los posibles compradores, corresponde ofrecer las regalías a entregarse en las estaciones de embarque, que en este caso son: para los productos de las zonas «Lomitas» y «San Pedro», estación Vespucio; y para los productos de la zona «Agua Blanca», la Estación Elordi,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA.

Art. 1°.—Llamáse a licitación pública en dos diarios de la ciudad de

Salta «La Montaña» y «El Norte» hasta el 13 de Junio de 1935 y a contar de la fecha para recibir ofertas de precio por las regalías correspondientes al segundo semestre Julio—Diciembre de 1935, de acuerdo al convenio suscrito con las Compañías «Standard Oil Company», Sociedad Anónima Argentina, «Compañía Nacional de Petróleos», «Compañía de Petróleos La República Limitada» y «Lubricantina Sociedad Anónima»:

a) Por metro cúbico de petróleo de las zonas «Lomitas» y «San Pedro», puesto en la Estación Vespucio, F. C. C. N. A.—

b) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Agua Blanca», puesto en la Estación Elordi, F. C. C. N. A.—

c) Por litro de nafta «casinghead» puesto en una u otra parte de las estaciones citadas.—

El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.—

Art. 2º.—Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados ó telegráficamente, al señor Ministro de Hacienda de la Provincia hasta el día 13 de Junio de 1935.—

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar hasta antes del 20 de Junio de 1935 las ofertas que recibiere.—

Art. 4º.—Señálase el 13 de Junio de 1935 a horas 11 para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndosele dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.—

Art. 5º.—Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el artículo 1º de este decreto, deríjase comunicación epistolar solicitando precios a las siguientes Compañías que explotan y comercian en petróleo: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio en Paseo Colón 922; Compañía Industrial y Comercial de Petróleo; «Astra» Compañía Argentina S. A.;

Compañía Argentina Petrolífera «Solano»; Petróleo de Challacó (Neuquén) Limitada; Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia; Compañía Ferrocarrilera de Petróleo; «Diadema Argentina» Sociedad Anónima; de Petróleo; «Brillante» Sociedad Anónima de Petróleo; «Antorcha Argentina» Sociedad Anónima de Petróleo; «Rubí» Sociedad Anónima de Petróleo; «Sol» Explotación de Petróleo, y «Ultramar» Sociedad Anónima Petrolera Argentina; radicadas en Buenos Aires.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é
Interino de Hacienda

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Mayo 31 de 1935.—

Vista la presentación que antecede, del señor Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder cuya certificación corre agregada al presente expediente N° 3423 Letra. Y.—; y

CONSIDERANDO:

I.—Que en la referida presentación, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales formula oferta de precios por el petróleo y gasolina que en concepto de regalía corresponden a la Provincia sobre la producción que obtenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales durante el segundo semestre Julio—Diciembre de 1935.—

II.—Que de acuerdo al inciso a) del artículo 4º de la ley N° 108 del 20 de Noviembre de 1933 a la cual se ha acogido la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por Ley N° 132 promulgada el 4 de Julio de 1934, la Provincia tiene di-

versas opciones acerca de la forma en que puede recibir las regalías y que al efecto de la fijación del precio correspondiente a los productos, establecese que deberá realizarse por convenio mutuo, cada seis meses por adelantado, teniendo en cuenta las condiciones del transporte y de los mercados, estando obligada la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a hacer su oferta de precio por escrito, con un mês de anticipación al comienzo de cada semestre, Enero—Junio y Julio—Diciembre de cada año.—

III.—Que el mismo inciso a) del artículo 4º de la citada Ley 108 establece, luego, que la Provincia tendrá derecho a ejercitar cualquiera de las otras opciones estipuladas a su favor, siempre que notifique a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por escrito, dentro de quince días de haber recibido la oferta de precios;

IV.—Que en cumplimiento de las cláusulas citadas en el considerando segundo, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha realizado la oferta contenida en la presentación que antecede, y no obstante ello, el Poder Ejecutivo considera que corresponde tratar de obtener un mejor precio por los productos correspondientes a las regalías, a cuyo efecto procede llamar a licitación, de acuerdo a la ley de Contabilidad, publicando avisos en dos diarios locales, y dirigiendo comunicaciones directas por correo a las principales empresas que comercian en negocios de petróleo y sus subproductos, en el país.—

V.—Que finalmente, el citado Art. 4º de la Ley 108 preceptúa que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, tendrá preferencia para comprar las regalías al mismo precio que le hubiere ofrecido un tercero, a cuyo fin la Provincia hará conocer, por escrito, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las ofertas que tuviere, debiendo ésta manifestar por escrito

también, dentro del término de cinco días de haber recibido esta comunicación, si va a hacer uso de la opción, estipulada, que pierde, si vencido dicho término de cinco días no contesta o no acepta el precio ofrecido por el tercero.—

VI.—Que de acuerdo a las estipulaciones, mencionadas en el considerando anterior, corresponde establecer que la operación de venta de las regalías queda sujeta a la aceptación expresa, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de las ofertas que los terceros pudieran formular a mérito de lo dispuesto en el presente decreto, estableciéndose, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas o parte de las propuestas que puedan formularse, y también el de exigir una garantía a satisfacción, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contraiga el comprador.—

VII.—Que con relación a los términos a acordar, corresponde tener en cuenta que resulta necesario saber, antes del plazo de quince días aludido en el considerando III.—, si existe o nó otro interesado en firme, al efecto de disponer la tramitación futura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 108;

VIII.—Que si las regalías resultaran vendidas a un tercero, se plantearía entre la Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el caso previsto en los incisos b) y c) del art. 4º de la Ley 108, y como en tal hipótesis la Provincia tiene derecho a que los productos sean transportados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta las estaciones de embarque, á mérito de que se crean facilidades a los posibles compradores, corresponde ofrecer las regalías a entregarse en las estaciones de embarque, que en este caso es la Estación Vespucio, F. C. C. N. A.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Llámase a licitación pública en dos diarios de la ciudad de Salta, «La Montaña» y «El Norte» hasta el día 13 de Junio de 1935 y a contar de la fecha, para recibir ofertas de precio por las regalías correspondientes al segundo semestre Julio—Diciembre de 1935, de acuerdo al convenio suscrito con la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a las disposiciones de la Ley 108:

a) Por metro cúbico de petróleo puesto en la Estación Vespucio F.C. C. N. A. —

b) Por litro de gasolina puesto en la Estación Vespucio, F. C. C. N. A. —

c) El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción. —

Art. 2º.— Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados ó telegraficamente, al señor Ministro de Hacienda de la Provincia, hasta el día 13 de Junio de 1935. —

Art. 3º.— El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar hasta antes del 20 de Junio de 1935, las ofertas que recibiere. —

Art. 4º.— Señálase el día 13 de Junio de 1935 a horas doce, para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndose dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva. —

Art. 5º.— Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el art. 1º de este decreto, dirijase comunicación epistolar solicitando precios a las siguientes compañías que explotan y comercian en petróleo: «Standard Oil Company»; Compañías Industrial y Comercial de Potróleos; Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A.; Compañía Argentina Petrolífera Solano; Petróleo de Challacó (Neuquén) Limitada; Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia; Compañía Fe-

rrocarrilera de Petróleo; Diadema Argentina Sociedad Anónima; Perla Sociedad Anónima de Petróleo; Brillante Sociedad Anónima de Petróleo; Antorcha Argentina Sociedad Anónima de Petróleo; Rubí Sociedad Anónima de Petróleo; Sol Explotación de Petróleo; y Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, radicadas en Buenos Aires. —

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS. —

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.

Es copia FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N° 166. —

POR CUANTO:—

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Exímese del pago del impuesto que grava la prórroga de los contratos hipotecarios celebrados por el Banco Hipotecario Nacional con anterioridad a la Ley Nacional N° 12136 sobre inmuebles situados en la Provincia, así como también el impuesto que grava la anotación de tales contratos en el Registro Inmobiliario. —

Art. 2º.— Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 18 días del mes de Mayo del año 1935. —

JUAN ARIAS URIBURU.—C. PATRON URIBURU
Pte. del H. Senado Pte. de la H.C. de D.D.

ADOLFO ARAOZ — MARIANO F. CORNEJO
Secretario del H. Senado—Srio. de la H. C. de Diputados

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, Mayo 28 de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Resoluciones

Nº 945

Salta, Junio 5 de 1935.—

Expediente Nº 939—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por el señor Juez de Paz del Partido del Rectoral, de esta Capital;—y atento a lo prescripto por el Art. 5º del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Abril 11 de 1935 en curso, recaído en Expedientes Nros. 1993—C/934; 581—C/935; 655—J/935; 533—S/935; y 587—J/935;—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Por Depósito de Suministros y Contralor, provéase en la forma reglamentaria al Juzgado de Paz de Partido del Rectoral de esta Capital, los útiles que tenga en existencia, de acuerdo y en las cantidades especificadas en el pedido formulado a fs. 2 de este expediente Nº 939—Letra P/935; y pase el mismo a Depósito de Suministros y Contralor a los efectos del cumplimiento de esta Resolución.—

Art. 2º—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese:

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

J. FIGUEROA MEDINA,
Oficial Mayor de Gobierno.

Nº 946

Salta, Junio 5 de 1935

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente Nº. 1195—Letra M/935.—

Visto este Expediente, por el que el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, hace conocer del Poder Ejecutivo una nota del Comisionado Municipal en General Ballivián, comunicando que el Juzgado de Paz de dicho Partido se encuentra acéfalo, debido a que el anterior titular Don Firmo Maizares se encuentra a disposición de la Justicia por causas de orden policial;— y atento a la facultad que confiere el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, que no corresponde en este caso aplicarse, sin que antes la Corte de Justicia se pronuncie en uso de la atribución que le confiere el Art. 168 de la Constitución, según cuya disposición, los Jueces de Paz «serán removidos o suspendidos por la Corte de Justicia por faltas o delitos en el ejercicio de sus funciones, o por cualquier otra causa que comprometa el prestigio de la Administración de Justicia»

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º. Pasar este expediente Nº. 1195—Letra M/935, a informe del se-

ñor Presidente de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, en cuanto se refiere a la situación de inhabilidad denunciada contra Don Firmo Maizares para seguir ejerciendo el cargo de Juez de Paz del Distrito Municipal de Embarcación con jurisdicción exclusiva en el Partido de General Ballivián, para cuyo cargo fuera designado por el Poder Ejecutivo por Decreto del 26 de Marzo del año en curso y a propuesta de la Comisión Municipal de dicho Distrito.

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

Sentencia de Remate: Notificación.—

En la ejecución seguida por el Banco Español del Río de la Plata contra don Victor José Araoz, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa con fecha 16 del corriente mes, ha resuelto: «Llevar la ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas (art. 468 del Cód. de Proc.) C. y C.). Y no habiéndose notificado el demandado en persona ninguna providencia, hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios *Libertad* y «*La Montaña*» y por una sola vez en el Boletín Oficial.—

Notifíquese y copíese.—Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.—

Salta, Marzo 20/35.—

CARLOS FERRARY SOSA
Escribano Secretario N.º 2500

CITACION

Habiéndose presentado don Higinio Barrios, solicitando posesión treintenaria del inmueble «Palos Blancos» — departamento de Rivadavia — Provincia de Salta, cuyos límites son: al Norte el Río Bermejo (cauce viejo o cauce seco); al Sud finca «San Fermín» de Waldino Riarte en parte y en otra parte con terrenos fiscales; al Este, finca «Piedra Grande» que fué de la sucesión de Secundino Paz y al Oeste, con la finca «San Isidro» de la sucesión de Marcial Paz y de Francisco C. Filpo; en tal virtud, el señor Juez en lo Civil Doctor Carlos Zambrano, por auto de 11 de Diciembre de 1934, ha ordenado la citación por edictos durante 30 días en los diarios «El Norte» y «Nueva Epoca» y una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan dentro de término al juicio a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse su tramitación sin su intervención.—Salta, 1.º de Junio de 1935.

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN
N.º 2573

Por José María Decavi

El 13 Junio 1935, horas 17, remataré por orden Juez Comercio, autos P. Martín Córdoba Vs. Juan Miguel Tassier, sin base:

18 mulares mansos
4 arados disco.
1 carro mulas

- I rastra dientes
- II potreros con alfalfa y avena
- I máquina plantadora tabaco
- I máquina segadora
- I chata
- I camión sin motor
- I rollo cable acero
- 2 guardabarro.

J. M. DECAVI

N° 2574

Por José Maria Decavi

El 15 Julio 1935, 17 horas, en Zuviría 433, de orden Juez de Comercio, dictada en autos Ejecutivo, crédito hipotecario, Lardies, Aceña y Compañía contra Manuel Gómez, remataré con base de \$ 5.333.33, una casa esquina ubicada en Pueblo de Chicoana, con extensión y límites le asignan títulos registrados f^a. 237, asiento 358 Libro E de Títulos.

En acto remate 20% a cuenta.

J. M. DECAVI.

N° 2575

EDICTO.—En el juicio «Rehabilitación pedida por Manuel Martínez», que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia a cargo del Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, Secretaría Arias se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue: «Salta, Mayo 17 de 1935 . . . RESUELVO: Rehabilitar para ejercer el comercio a don Manuel Martínez debiendo cesar todas las interdicciones decretadas, a cuyo efecto se librarán todos los oficios respectivos.—Ejecutoriada que sea esta resolución léase en audiencia pública del Tribunal y ordénese su publicación por edictos durante cinco días en los diarios «El Intransigente»

te» y «Nueva Era» (Art. 155 de la ley 4156).—Cópiese, notifíquese y repóngase.—N. Cornejo Isasmendi.—Salta, Mayo 23 de 1935.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.--

RICARDO R. ARIAS

N° 2576

SUCESORIO:—Citación A Juicio: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **don Tomás García y de Da. Pilar Molina De García** y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «Intransigente» y «Nueva Epoca», a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaria del señor Gilberto Mendez, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 7 de 1935.—

C. FERRARY SOSA

Escribano Secretario N° 2577

POR FIGUEROA ECHAZU**Judicial**

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Dr. Zambrano recaída

en el juicio «Ejecutivo—Adolfo Figueroa v/s. Enlogia Ponce de León, el Viernes 14 de Junio a las 11.30 horas, en mi Casa de Remates, Córdoba 98, venderé en público remate y con la base de \$ 2.333.33, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una casa y terreno ubicada en la calle Caseros 1183 con ocho metros 22 centímetros de frente por 58 metros 88 centímetros de fondo. —Límites, dependencias etc. en el acto del remate en el cual el comprador oíblará el 20%.—Publicaciones diarios «Libertad y Nueva Epoca».

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero N° 2578

Por Alfredo Rossi

JUDICIAL

Por disposición del Juez Dr. Zambrano ejecución hipotecaria Domingo J. Saravia vs. Angela Mendoza de Lopez el 12 de Junio del Cte, año venderé en la calle Santiago N° 452 horas 17 las dos casas esquina situada en la calle 20 de Febrero y General Guemes cuya base es de \$ 20.666.67 o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal.— N° 2579

«REMATE»

Por órden del Juez de Comercio venderé sin base el 10 de Junio a horas 17 en mí Escritorio calle Zuviria 453, una casa de Palma y barro techo de cinc; 28 kilos cueros cabrios; 3' cueros de león 1 cuero de tigre; 4 cueros de chancho, bienes embargados en el

juicio Angel Salomón y Cia Vrs. Juan Capdet que se encuentran en Estación Morillo. Seña 30 %—

ANTONIO FORCADA
N° 2580

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0.10
Número atrasado.....	»	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	»	0.50
Semestre.....	»	2.50
Año.....	»	5.00

En la inserción de avisos: edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez. Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08);—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06);—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04);—por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02);—por cada palabra.**

Imprenta Oficial